



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente N°: 83/2014

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 3 DE MARZO DE 2014.

En la Casa Consistorial de Frigiliana en el día 3 de marzo de 2014 y a las 11:05 horas, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Javier López Ruiz, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, para celebrar Sesión Ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Alcalde- Presidente:

Don Javier López Ruiz (PA)

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Doña María José Caravaca Ruiz (Concejal) (PA)

Ausencias justificadas:

Don Domingo Francisco Guerrero Rama (PA), por encontrarse ausente del municipio.

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

Asiste la Sr^a. Concejala invitada con voz pero sin voto D^a. Carmen Lucrecia López García, que se incorpora una vez iniciada la sesión, en concreto en su punto n°2 relativo a las Licencias de Obras.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16-01-2014.-

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión **Extraordinaria**, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha **16-01-2014** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

Sello de Órgano (1 de 1)
Ayuntamiento de Frigiliana
Fecha Firma: 11/03/2014
HASH: ec165d86c592c4b8fcc85ca1c6d240d



Cód. Validación: 39KNW6GKQR4GSZ7WND2MTAM6D | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 46



Ayuntamiento de Frigiliana

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha **16-01-2014** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o a sensu contrario la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas





Ayuntamiento de Frigiliana

reguladoras de aplicación.

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

I.- Expte. N° 072/07 a instancia de D^a. C.T.S. Para construcción de caseta de almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida conforme al proyecto presentado en parcela n° 112, polígono 2° de Pago "Mallarín"

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal en el que en el seno de las facultades de comprobación municipal, se indica que con fecha 11 de octubre de 2013 se ha girado visita para comprobar el estado de las obras de la parcela 112 del polígono 2 del pago "El Mallarín", verificándose que las obras, las que traen causa del expediente 72/07, **no se justan al proyecto y no se encuentran finalizadas.**

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría con fecha 18 de octubre de 2013.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2013 se notificó al interesado la iniciación del expediente y se le concedió un plazo de quince días para que alegase y presentase por escrito los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, cumpliendo así con el preceptivo trámite de audiencia.





Ayuntamiento de Frigiliana

Visto que transcurrido el plazo de las alegaciones y teniendo en cuenta que por el interesado no han sido formuladas.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico FAVORABLES por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres(3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

PRIMERO. Declarar la caducidad de la licencia urbanística nº **72/07** concedida a favor de D^a. C.T.S. para construcción de caseta de almacenamiento de aperos de labranza de 40 m² de superficie construida conforme al proyecto presentado en parcela nº 112, polígono 2º de Pago "Mallarín" y la extinción de sus efectos por incumplimiento del plazo de finalización estipulado.

SEGUNDO. Advertir que una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto la misma no sea obtenida, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos, procediéndose a su publicación en Tablón de edictos municipal, y todo ello sin perjuicio de su notificación a los servicios técnicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- Expte. N° 0019S/13.

A instancia de D^a.: C.T.S.

ConDNI nº:

En representación de EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en:

Paraje/Calle: MALLARIN PRAJE

Parcela nº : 0112

Polígono: 2

Consistentes en:

Renovación de licencia de obras Expte. nº 00072/07, para terminación de almacén para herramientas y útiles de labranza.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico FAVORABLES por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres(3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

PRIMERO. Denegar la Licencia de Obras para renovación de la Licencia nº expediente 72/07, pues girada por los servicios técnicos municipales visita para verificar el estado de las obras, se ha podido comprobar que las mismas no se ajustan a la licencia Municipal de obras 72/07 **por lo que se ha incoado el parte de inspección de obras 20/13 de fecha 11/10/2013**, debiendo estar en este





Ayuntamiento de Frigiliana

sentido a lo que se concluya de la tramitación del preceptivo procedimiento de disciplina urbanística (sancionador y de Protección de la legalidad urbanística).

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

3.- Expte. N° 063/08 a instancia de D. MJ.M.P. para Construcción de alberca de 24 m² de lámina de agua conforme al proyecto presentado. Las obras se ubican en la parcela 348 del polígono 3, pago "Pendón".

Vistos los informes emitidos por el Sr. Técnico Municipal con fecha 30 de enero de 2014 y por el Sr. Secretario con fecha 7 de febrero de 2014, en los que se indican que han transcurrido los plazos establecidos en el art. 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística las obras contempladas en la licencia municipal Expte. N° 068/08, autorizada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3-04-2008, con una duración de 12 meses para comenzar y tres años para terminación.

Visto que con fecha 18 de febrero de 2014 se presenta escrito por el interesado en el que se indica que renuncia a su derecho a efectuar alegaciones contra la caducidad de la licencia de obras Expte. N° 63/08.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico FAVORABLES por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

PRIMERO. Declarar la caducidad de la licencia urbanística Expte. N° 063/08 a instancia de D. MJ.M.P. para Construcción de alberca de 24 m² de lámina de agua conforme al proyecto presentado. Las obras se ubican en la parcela 348 del polígono 3, pago "Pendón" y la extinción de sus efectos por incumplimiento del plazo de finalización estipulado.

SEGUNDO. Advertir que una vez notificada la declaración de caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto la misma no sea obtenida, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

4.- Expte. N° 00036/14.

A instancia de D. MJ.M.P.

En representación de EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en: Paraje/Calle: PENDON PRAJE

Parcela n° : 0348, Polígono: 3

Consistentes en: Construcción de alberca según proyecto adjunto.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico FAVORABLES por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:





Ayuntamiento de Frigiliana

Primero.- Conceder licencias de obras para construcción de alberca de 24 m2 de lámina de agua conforme al proyecto presentado. Las obras se ubican en la parcela 348 del polígono 3, pago "Pendón", situado en suelo no urbanizable común clasificado como NU-2 y se ajustan en su uso y diseño a lo especificado en el art. 4-2-7 del PGOU de Frigiliana.

Por un presupuesto de 5.722,92 Euros

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer.

S.- Expte. N° 00031/14.

A instancia de D^a.: R.L.L.

En representación de EL MISMO

Para ejecutar obras en el inmueble sito en: Paraje/Calle: ALCANTARILLA PRAJE

Parcela n° : 0182, Polígono: 8

Consistentes en: Ejecución de alberca según proyecto adjunto.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico FAVORABLES por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- Conceder licencias de obras para:

Construcción de alberca de 21 m2 de lámina de agua y 31,5 m3 de capacidad conforme al proyecto presentado. Las obras se ubican en la parcela 182 del polígono 8, pago "Alcantarilla", con superficie de **2.53Sm2** según Declaración de circunstancias urbanísticas de aplicación (recogidas en el Estudio técnico para la ejecución de alberca, redactado por Arquitecto Técnico D. AD.S.H., con visado colegial 05/08/2013) situado en suelo no urbanizable común clasificado por el PGOU (NNSS adaptadas parcialmente a la LOUA) como no urbanizable, categoría NU-1 y se ajustan en su uso y diseño a lo especificado en el art. 4-2-7 del PGOU de Frigiliana. Por un presupuesto de 5.985,00 euros

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer.

6.- Expte. N° 00042/14.

A instancia de D^a. A.L.F.

En representación de EL MISMO





Ayuntamiento de Frigiliana

Para ejecutar obras en el inmueble sito en: Calle: CUATRO VIENTOS ,Parcela nº : 0007

Consistentes en: Proyecto B+ E de Reforma y ampliación de vivienda (se adjunta proyecto).

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico FAVORABLES por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- Conceder licencias de obras para:

Reforma y ampliación de una vivienda en edificio plurifamiliar medianero localizada en C/ Cuatro Vientos Nº 7 de Frigiliana.

Las obras afectan concretamente a la vivienda localizada en la planta primera. Con las actuaciones propuestas se amplía en **16,18 m2** construidos la planta primera, redistribuyendo la misma, y se ejecuta una escalera abierta que da acceso a la planta de cubierta, para lo cual se construye un casetón de **12,20 m2** construidos.

Por un presupuesto de 18.291,82 euros

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas, y, en su caso, en concepto de Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que **se acompaña como Anexo en cada caso.**

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer.

3º OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.- Por el Señor Concejal Delegado de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de concesión de Autorización de Ocupación de la Vía Pública más adelante relacionados.

ATENDIDA la relación de expedientes instruidos por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento relativos a la concesión de autorizaciones para ocupar la vía pública de acuerdo con los motivos individualmente especificados en las correspondientes solicitudes presentadas por los interesados que someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable fundamentalmente a los expedientes tramitados se encuentra contenida en: 1) Los artículos(entre otros) 2,3 28,29, 30 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 2) Los artículos 55, 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 3) El artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y 4) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo que atribuye la competencia al Alcalde que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.sin perjuicio del Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local. 5) El Artículo 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (carácter básico)

CONSIDERANDO que el uso común especial del dominio público está sujeto a autorización o licencia, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento, el cual se realiza de forma discrecional, ponderando los intereses en juego y sin estar





Ayuntamiento de Frigiliana

constreñida a autorización otorgadas anteriormente.

CONSIDERANDO que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de 17 de noviembre de 2011, afirma que el otorgamiento de las licencias para el uso común especial del dominio público "no deriva para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas para un nuevo período ni impidan su denegación motivada en futuras ocasiones, de modo que no puede amparar la recurrente la procedencia de la autorización en el hecho de su concesión en los mismos términos en años precedentes, ni la Administración queda constreñida a la hora de decidir sobre la autorización por lo resuelto en años anteriores, teniendo en cuenta el carácter discrecional de la misma, y la necesidad de valorar y ponderar en cada momento los intereses en juego".

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y la relación de solicitudes que se contienen en el Expediente de la Sesión, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a las instancias que se indican:**

1.- Escrito de fecha de registro de entrada 19-12-2013, registro de entrada N° 4368, presentado por D. J.L.B-F en nombre y representación de Sur and Costa de Exterior, SL, para colocación de cartel publicitario de establecimiento comercial Mercadona en Puerto Blanquillo, tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de enero de 2014, por el que se desestima la propuesta, propone una nueva ubicación adosada a la zona verde privada perteneciente al Sector UR-3 "Puerto Blanquillo".

Por el Técnico Municipal en fecha 21-01-14, se emite informe favorable para la ocupación de vía pública solicitada, en la nueva ubicación.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) de los cuatro(4) miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- DENEGAR autorización a la mercantil Sur and Costa Exterior S.L para colocación de cartel publicitario del establecimiento comercial Mercadona, en la zona de Puerto Blanquillo, al tratarse de una zona privada, que carece de previa autorización municipal.

Segundo.- Instar a que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a la retirada, a su cuenta y riesgo, del cartel ubicado en la parcela privada de la Sociedad de la Torre S.A, dado que se carece de autorización municipal así como consentimiento de los propietarios del terreno.

Tercero.- Respecto de posibles ubicaciones municipales para el cartel, se le recomienda concierte próxima cita con el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo.

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a La Policía Local y el Negociado de Rentas y Exacciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- Escrito de fecha de registro de entrada 31-01-14, registro de entrada N° 443, presentado por D^a. S.N.D. Solicitando autorización para ocupación de vía pública el día 1 de febrero de 5 a 7 de la tarde, a la altura del n° 21 de Calle Huerta, con colchoneta para celebración de cumpleaños.

Dado que no ha habido reunión de este órgano colegiado y no ha podido resolverse la solicitud para la fecha indicada en la misma.





Ayuntamiento de Frigiliana

La Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- Que resultando verificada por los Servicios Operativos y/o Policía Local la ocupación efectiva de la vía pública en los términos oportunos, se **APRUEBA** la liquidación correspondiente de las tasas municipales.

Segundo.- Que se de cuenta del presente acuerdo al interesado, la Tesorería Municipal y la Policía Local a los efectos oportunos.

3.- Expediente nº 24 tramitado a nombre de D. F.I.J., para ocupación de vía pública con mesas y sillas en el establecimiento denominado "Bar Andalus", visto que en fecha 23 de enero de 2013 se incoó procedimiento de inspección por la existencia de discrepancias entre la superficie concedida y la efectivamente ocupada tal y como se acredita en las actuaciones de comprobación realizadas por el Técnico Municipal.

Que finalizadas dichas actuaciones se ha procedido a dar de alta de oficio en el Padrón Fiscal para el ejercicio de 2013 correspondiente las nuevas superficies y por ende, las cuotas tributarias que resultarían de dichas actuaciones.

Que de cara al ejercicio de 2014 se les ha puesto de manifiesto a los interesados la necesidad de regularizar dichas ocupaciones instándoles a los mismos a solicitar los metros que realmente necesitan.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- CONCEDER AUTORIZACIÓN a D. F.I.J., TITULAR DEL DNI nº para ocupación de vía pública con mesas y sillas en Avda. Andalucía, nº 5A, bar "Andalus", en una superficie de 15,90 m2 anual.

Segundo.- Aprobar la liquidación que corresponde en concepto de Tasa por ocupación de la Vía Pública con mesas y sillas.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a la Policía Local y a la Tesorería Municipal en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Expediente nº 41 tramitado a nombre de D. A.R.G., para ocupación de vía pública con mesas y sillas en el establecimiento denominado "EL LAGAR", visto que en fecha 24 de enero de 2013 se incoó procedimiento municipal de inspección por la existencia de discrepancias entre la superficie concedida y la efectivamente ocupada tal y como se acredita en las actuaciones de comprobación realizadas por el Técnico Municipal.

Que finalizadas dichas actuaciones se ha procedido a dar de alta de oficio en el Padrón Fiscal para el ejercicio de 2013 correspondiente las nuevas superficies y por ende, las cuotas tributarias que resultarían de dichas actuaciones.

Que de cara al ejercicio de 2014 se les ha puesto de manifiesto a los interesados la necesidad de regularizar dichas ocupaciones instándoles a los mismos a solicitar los metros que realmente necesitan.





Ayuntamiento de Frigiliana

Resultando que por el interesado se procede a comunicar el cambio de titularidad de la actividad, extremo éste que es objeto de conocimiento en el punto nº 5 del presente orden del día.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- CONCEDER AUTORIZACIÓN a D. A.R.G., TITULAR DEL DNI nº para ocupación de vía pública con mesas y sillas en C/ Real, nº 1, en una superficie de 3 m2 durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero y 6 m2 **durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.**

Segundo.- Aprobar la liquidación que corresponde en concepto de Tasa por ocupación de la Vía Pública con mesas y sillas.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a la Policía Local y a la Tesorería Municipal en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- **Expediente nº 67 tramitado a nombre de D. S.M.O., para ocupación de vía pública con mesas y sillas en el establecimiento denominado "BAR "**, visto que en fecha 23 de enero de 2013 se incoó procedimiento de inspección por la existencia de discrepancias entre la superficie concedida y la efectivamente ocupada tal y como se acredita en las actuaciones de comprobación realizadas por el Técnico Municipal.

Que finalizadas dichas actuaciones se ha procedido a dar de alta de oficio en el Padrón Fiscal para el ejercicio de 2013 correspondiente las nuevas superficies y por ende, las cuotas tributarias que resultarían de dichas actuaciones.

Que de cara al ejercicio de 2014 se les ha puesto de manifiesto a los interesados la necesidad de regularizar dichas ocupaciones instándoles a los mismos a solicitar los metros que realmente necesitan.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- CONCEDER AUTORIZACIÓN a D. S.M.O. TITULAR DEL DNI nº para ocupación de vía pública con mesas y sillas en Plaza Amparo Guerrero, en una superficie de 28,35 m2 durante los meses febrero, marzo, abril, octubre y noviembre y una superficie de 65,20 m2 **durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre.**

Segundo.- Aprobar la liquidación que corresponde en concepto de Tasa por ocupación de la Vía Pública con mesas y sillas.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a la Policía Local y a la Tesorería Municipal en legal forma, para su conocimiento y efectos oportunos.





Ayuntamiento de Frigiliana

6.- **Escrito de fecha de registro de entrada 18-03-13, presentado por D. J.A.M.I.** solicitando autorización para colocación de disco de vado permanente en Avda. Andalucía, nº 10 bajo.

Visto el informe emitido por la Policía Local en fecha 14-02-14, en el que se indica " - efectuada inspección al citado inmueble, es posible la concesión de vado permanente de entrada y salida de vehículos, dado que no afecta a la circulación de vehículos no obstaculiza el paso de peatones, debiendo señalizarse verticalmente en la puerta mediante placa homologada indicando el número de expediente".

La Junta de Gobierno Local vista la documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- Conceder autorización a D. J.A.M.I., para colocación de disco de vado permanente en Avda. Andalucía, nº 10 Bajo, Expte. nº 175 de autorización de vado, debiendo asumir a su coste la adquisición e instalación de la señal vertical, bajo la supervisión de los servicios municipales competentes (Servicios operativos y Obras).

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de la Tasa correspondiente.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, a La Policía Local, el Negociado de Rentas y Exacciones, así como al Sr. Jefe de obras y servicios operativos, para su conocimiento y efectos oportunos.

4º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

ATENDIDOS los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN** o **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes (en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios





Ayuntamiento de Frigiliana

para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

CONSIDERANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**

1.-Expediente nº: 00013/13

A instancia de: CW.H.

En representación de: EL MISMO

Solicita licencia de utilización en el inmueble sito en :

Paraje: CUATRO CAMINOS PRAJE

Parcela nº:003 I, Polígono : 2

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico FAVORABLES por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia de primera utilización para Caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida en la parcela 31 del polígono 2, pago "Cuatro Caminos", situado en suelo no urbanizable clasificado como NU-1". Todo ello al amparo de los artículos 7d) y 13d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010 de 16 de marzo).





Ayuntamiento de Frigiliana

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer.

2.-Expediente nº: 0000S/14

A instancia de: JM.O.F.

En representación de: EL MISMO

Solicita licencia de utilización en el inmueble sito en :

Calle: TRES CULTURAS (DE LAS) PLAZA, nº 12

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico FAVORABLES por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- - Conceder licencia de primera utilización para Local comercial para uso como establecimiento de venta al por menor de material deportivo, en el local 12 de la Plaza de las Tres Culturas, situado en suelo urbano consolidado calificado como UA-6BIS". Todo ello al amparo de los artículos 7d) y 13d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010 de 16 de marzo).

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma pueda interponer.

3.-Expediente nº: 14/2014

A instancia de M.Q.A., NIF nº , en el que solicita licencia de primera ocupación para el inmueble sito en C/ Cervantes, 2A

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y los informes técnico y jurídico FAVORABLES por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por M.Q.A. con NIF Nº para el inmueble sito en C/ Cervantes, 2A consistente en Vivienda unifamiliar entremedianeras de superficie construida total 116,70 m² y superficie útil 82,87 m² conforme a las licencias de obras con número de expediente 315/07 y 82/11., clasificación del suelo Suelo urbano consolidado SUC-02 "Ensanches Sur". Ordenanza aplicación N2 uso previsto Residencial, y con referencia catastral 0320716VF2702S00011L

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo asciende a 85225 €, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que





Ayuntamiento de Frigiliana

asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

Sº.- TOMA DE RAZÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD Y CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA ESTABLECIMIENTO.-

A continuación, por el Secretario-Interventor se da cuenta de las siguientes **declaraciones responsables** presentadas comunicando al Ayuntamiento bien el inicio o en su caso cambio de titularidad de actividades en el municipio, en aras de que la Junta de Gobierno Local proceda a su toma de razón, sin que sea exigible en tales casos Licencias Municipales para cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios, de conformidad con el Artículo 3.2 del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de Mayo(BOE 26/05/2012), salvo el caso de aquellos procedimientos iniciados con carácter previo a la entrada en vigor de dicho Real Decreto ley.

1º.- Exp. nº NI/00003/14, presentada por:

Apellidos, Nombre:

O.F.,J.M.

Actuando en calidad de: ADMINISTRADOR SOLIDARIO

En representación de:Nombre: EL FUERTE SC , CIF nº J93294858

Para el **inicio del ejercicio de la actividad:** Actividad: COMERCIO MENOR DEPORTIVO E INFORMATICO, epígrafe 6592-I, 755 y 6596-I

Emplazamiento Plaza de las TRES CULTURAS DE LAS , local nº 12 de este término municipal.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

PRIMERO.- Tomar en consideración, sin que ello implique concesión de licencia alguna, la declaración responsable presentada por la Sociedad EL FUERTE, SC, con CIF J93294858, para el inicio de actividad comercial de comercio menor deportivo e informático, sito en Local, nº 12 de la Plaza de las tres Culturas.

En todo caso, conforme al informe técnico emitido, deberá respetarse el aforo máximo permitido de 16 personas, debiendo exhibirse en lugar visible desde el exterior del establecimiento.

SEGUNDO.- Ordenar que se practique la liquidación en concepto de tasas que por aplicación de las ordenanzas vigentes correspondan y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda en la cuenta del Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

TERCERO.- Que se expida certificado acreditativo de la toma en consideración por parte del órgano municipal competente de la comunicación previa presentada, surtiendo en tal caso los efectos legales pertinentes.

Reseñar que en ningún modo la meritada declaración responsable exonera o sustituye a las pertinentes autorizaciones exigibles para, en su caso, obtener ocupación de superficie de vía pública.





Ayuntamiento de Frigiliana

CUARTO.- Notificar la resolución a los interesados con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer.

2º.Expte. nº CT/00004/I4 incoado a instancia de D. Josep María Buxo Massaguer en representación de la Sociedad mercantil "CAIXABANK, S.A", con CIF nº A08663619, solicita el cambio de titularidad de la Licencia de apertura Expte. nº 025/01, otorgada a favor de la Caixa, para el desarrollo de la actividad de OFICINA MODULAR BANCARIA, en Calle San Sebastián, nº 7.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

PRIMERO.- Tomar en consideración, sin que ello implique concesión de licencia alguna, la comunicación previa informativa concerniente al CAMBIO DE TITULARIDAD-TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD-APERTURA, otorgada por la ya extinta Comisión de Gobierno (en la actualidad Junta de Gobierno Local) con fecha 25/09/2002, Expte. Nº 25/01 a favor de CAIXABANK S.A. con CIF A08663619, para desarrollar la actividad de OFICINA MODULAR BANCARIA en Calle San Sebastián, nº 7 de esta Localidad, transmisión/cambio de titularidad consecuencia de la absorción por ésta última de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (CAIXA), primigenia titular de la Licencia Municipal de Apertura.

En todo caso, conforme al informe técnico emitido, deberá respetarse el aforo máximo permitido en 9 personas, debiendo exhibirse en lugar visible desde el exterior del establecimiento.

SEGUNDO.- Ordenar que se practique la liquidación en concepto de tasas que por aplicación de las ordenanzas vigentes correspondan y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda en la cuenta del Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

TERCERO.- Que se expida certificado acreditativo de la toma en consideración por parte del órgano municipal competente de la comunicación previa presentada, surtiendo en tal caso los efectos legales pertinentes.

CUARTO.- Notificar la resolución a los interesados con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer.

3º.- Expte. CT/00002/I4

D. J.R.G., en fecha 8-06-2012 cede los derechos de Licencia Municipal de apertura a favor de D. A.R.G., con DNI nº para la licencia concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3-II-2005, relativa a la apertura de establecimiento y ejercicio de la actividad destinada a comercio menor de productos alimenticios y envasados, sita en C/ Real, nº I.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

PRIMERO.- Autorizar la cesión de derechos, cambio de titularidad, de la Licencia Municipal 5/04, a favor de D. A.R.G., para actividad comercial destinado a comercio menor de productos alimenticios envasados y bebidas en C/ Real, nº I.





Ayuntamiento de Frigiliana

En todo caso, conforme al informe técnico emitido, deberá de respetarse el aforo máximo permitido de 22 personas, debiendo exhibirse en lugar visible desde el exterior del establecimiento.

SEGUNDO.- Ordenar que se practique la liquidación en concepto de tasas que por aplicación de las ordenanzas vigentes correspondan y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda en la cuenta del Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

TERCERO.- Reseñar que en ningún modo la autorización exonera o sustituye a las pertinentes autorizaciones exigibles para, en su caso, obtener ocupación de superficie de vía pública.

CUARTO.- Notificar la resolución a los interesados (con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer.

4º.- Expte. CT/00001/14

D.J.P.A., en fecha 8-08-2012, cede los derechos de Licencia Municipal de apertura a favor de D. F.I.J., con DNI nº concedida mediante acuerdo de la ya extinta Comisión de Gobierno (en la actualidad Junta de Gobierno Local) con fecha 2-11-1995, Expte. Nº 4/85, relativa a la apertura de establecimiento y ejercicio de la actividad destinada a Café-Bar, sita en Avda. Andalucía, nº 5, local con denominación comercial "Al Andalus"

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

PRIMERO.- Conceder el cambio de titularidad, transmisión de la licencia de actividad-apertura, instado mediante solicitud conjunta de fecha 8-08-2012, otorgada por la ya extinta Comisión de Gobierno (en la actualidad Junta de Gobierno Local) con fecha 2/11/1995, expte nº 4/85 a favor de D. F.I.J., para desarrollar la actividad de CAFÉ-BAR, sito en Avda. Andalucía, nº 5, local, con denominación comercial "Al Andalus".

En todo caso, conforme al informe técnico emitido, deberá de respetarse el aforo máximo permitido de 36 personas, debiendo exhibirse en lugar visible desde el exterior del establecimiento.

SEGUNDO.- Ordenar que se practique la liquidación en concepto de tasas que por aplicación de las ordenanzas vigentes correspondan y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda en la cuenta del Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

TERCERO.- Reseñar que en ningún modo la autorización exonera o sustituye a las pertinentes autorizaciones exigibles para, en su caso, obtener ocupación de superficie de vía pública.

CUARTO.- Notificar la resolución a los interesados (con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer.

6º.- COMERCIO AMBULANTE.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo D. José Antonio González Conejero se da cuenta de la relación de solicitudes de Comercio Ambulante presentadas por los interesados, entendiendo por comercio ambulante (según el Artículo 2.1 de la Ley





Ayuntamiento de Frigiliana

de Comercio Ambulante de Andalucía: "...el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la presente norma.."

CONSIDERANDO que la ocupación del dominio público pretendida se efectuaría únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, no suponiendo una modificación o transformación del dominio público, ni alteración de la configuración física del bien, con construcciones de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes y que su duración se someterá en todo caso a los términos y plazos recogidos en la normativa reguladora en la materia.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 3 y 28 y ss. LBELA, arts. 54 y ss. RBELA, arts. 3.1, 4 y 74 y ss. RB, arts. 24 e) y 74 y ss. TRRL, art. 41.9 ROF, arts. 21.1 q, 79. 80.1 y 127.1 e LRBR, arts. 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 91.4, 92.1, 2 y 4 LPAP, arts. 93.1 a 4), 94 y 100 LPAP, art. 20.1 LHL, art. 4.2 TRLCSP, arts. 2, 9 y 12.

CONSIDERANDO que el uso común especial del dominio público está sujeto a autorización o licencia, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento, el cual se realiza de forma discrecional, ponderando los intereses en juego y sin estar constreñida a autorización otorgadas anteriormente.

CONSIDERANDO que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de 17 de noviembre de 2011, afirma que el otorgamiento de las licencias para el uso común especial del dominio público "no deriva para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas para un nuevo período ni impidan su denegación motivada en futuras ocasiones, de modo que no puede amparar la recurrente la procedencia de la autorización en el hecho de su concesión en los mismos términos en años precedentes, ni la Administración queda constreñida a la hora de decidir sobre la autorización por lo resuelto en años anteriores, teniendo en cuenta el carácter discrecional de la misma, y la necesidad de valorar y ponderar en cada momento los intereses en juego".

CONSIDERANDO la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo(BOJA 30 de Marzo de 2012), así como el texto de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el municipio.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- AUTORIZAR para el ejercicio del comercio ambulante en este municipio durante el año 2014 en el **MERCADILLO** sito en la **PLAZA DE LAS TRES CULTURA**, a los comerciantes que se indican, con las condiciones que en su caso puedan recogerse en función de la singularidad de cada situación:

Expte. n° 3/2014

Solicitante: O.M.G.

NIF n°

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951 707659. Fax: 952533434

17



Cód. Validación: 39KNW6GKQR4GS27WND2MTAM3D | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 46



Ayuntamiento de Frigiliana

puesto n° 3

para la venta de **ARTÍCULOS DE PIEL**

mt. autorizados: 6

debe abonar 43,72 Euros pendiente de pago 4° T. /2013 al no quedar acreditado rigurosamente al expediente administrativo.

Expte. N° S/2014

Solicitante: H.S.

DNI n°

puesto n° 5

para la venta de **BISUTERIA Y FOTOGRAFÍAS**

mt. autorizados: 6

Expte. N° 6/2014 Condicionado, a LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO de ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON la Seguridad Social.

Solicitante:H.M.

NIF n°

puesto n° 6

para la venta de **ARTICULOS DE REGALOS Y BISUTERIA**

mt. autorizados: 6

Expte. N° 7/2014

Solicitante:M.A.

NIF n°

puesto n° 7

para la venta de **TEXTIL CONFECCION**

mt. autorizados: 6

Expte. N° 8/2014.

Solicitante:JK.H.

NIF n°

puesto n° 8

para la venta de **ARTICULOS DE REGALOS**

mt. autorizados: 6

Expte. N° 10/2014

Solicitante:JJ.D.M.

NIF n°

puesto n° 10

para la venta de **TEXTIL Y CONFECCION**

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 95 1707659. Fax: 952533434

18



Cód. Validación: 39KNW6GKQR4G927WVD2MTAM6D | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 46



Ayuntamiento de Frigiliana

mt. autorizados: 6

Expte. nº 11/2014

Solicitante:DEXTER RAMANOOP

NIF nº X1936286P

puesto nº 11

para la venta de **ARTESANIA Y PIEL**

mt. autorizados: 6

Expte. nº 12/2014

Solicitante:AM.F.M.

NIF nº

puesto nº 12

para la venta de **FRUTOS SECOS Y GOLOSINAS**

mt. autorizados: 6

Expte. Nº 13/2014

Solicitante:CJ.G.O.

NIF nº

puesto nº 13

para la venta de **TEXTIL Y CONFECCIÓN**

mt. autorizados: 6

Expte. nº 15/2014

Solicitante:AM.G.C.

NIF nº

puesto nº 15

para la venta de **FRUTAS Y VERDURAS**

Autorizado para la venta en el puesto junto al titular:

AJ.G.P.

NIF nº

mt. autorizados: 6.

Condicionado a la presentación de informe de vida laboral actualizado, respecto del nuevo autorizado, dado que la documentación aportada no acredita su presentación ante organismo público oficial competente.

Expte. Nº 16/2014

Solicitante:D.T.F.

NIF nº

puesto nº 16





Ayuntamiento de Frigiliana

para la venta de **ARTICULOS DE REGALO**

mt. autorizados: 6

Condicionada al abono en esta Tesorería Municipal de 2,44 Euros de recargo de demora, 2º Trimestre mercadillo/2013

Expte. nº 17/2014

Solicitante:J.B.

NIF nº

puesto nº 17

para la venta de **ARTICULOS DE REGALOS Y ARTESANIA**

mt. autorizados: 6

Expte. nº 18/2014

Solicitante:C.Z.

NIF nº

puesto nº 18

para la venta **ARTESANIA Y REGALOS**

mt. autorizados: 6

Expte. nº 19/2014

Solicitante:A.H.B.

NIF nº

puesto nº 19

para la venta de **ARTÍCULOS DE MARQUETERIA Y DECORACION**

mt. autorizados: 6

Expte. nº 20/2014

Solicitante:B.EH.

NIF nº

puesto nº 20

para la venta de **ARTICULOS DE REGALO**

mt. autorizados: 6

Expte. nº 21/2014

Solicitante:T.M.

NIF nº

puesto nº 21

para la venta de **ARTICULOS DE REGALO**

mt. autorizados: 6





Ayuntamiento de Frigiliana

Expte. N° 22/2014

Solicitante: MJ.T.D.

NIF n°

puesto n° 22

para la venta de **TEXTIL Y CONFECCIÓN**

mt. autorizados: 6

Expte. N° 23/2014

Solicitante: JR.P.C.

NIF n°

puesto n° 23

para la venta de **ARTESANIA Y BISUTERIA**

mt. autorizados: 6

Expte. n° 24/2014

Solicitante: A.R.V.

NIF n°

puesto n° 24

para la venta de **TEXTIL Y CONFECCIÓN**

mt. autorizados: 6.

falta presentar recibo de pago seguro responsabilidad civil en vigor.

Expte. n° 25/2014

Solicitante: S.E.

NIF n°

puesto n° 25

para la venta de **ARTESANIA**

mt. autorizados: 6

Expte. n° 26/2014

Solicitante: RB.I.R.

NIF n°

puesto n° 26

para la venta de **BISUTERIA**

mt. autorizados: 6

Expte. N° 27/2014

Solicitante: ME.L.R.

NIF n°





Ayuntamiento de Frigiliana

puesto nº 27

para la venta de **ARTICULOS DE REGALO y ARTESANIA**

mt. autorizados: 6.

Expte. nº 28/2014

Solicitante:EM.M.S.

NIF nº

Autorizado para la venta en el puesto junto al titular:

OA.A.S.

NIF nº

puesto nº 28

para la venta de **PRODUCTOS TIPICOS AXARQUIA**

mt. autorizados: 6

debe abonar 43,72 Euros pendiente de pago 3º T. /2013 al no quedar acreditado rigurosamente al expediente administrativo.

Expte. nº 29/2014

Solicitante: ROL.Z.E.

NIF nº

Autorizado para la venta en el punto junto al titular:

D.R.M.

NIF Nº

puesto nº 29

para la venta de **CERÁMICA**

mt. autorizados: 6

Expte. nº 30/2014

Solicitante:J.EH.

NIF nº

puesto nº 30

para la venta de **ARTÍCULOS DE REGALO**

mt. autorizados: 6

Expte. nº 31/2014

Solicitante:AM.T.N.

NIF nº

puesto nº 31

para la venta de **FRUTAS Y VERDURAS**





Ayuntamiento de Frigiliana

mt. autorizados: 6

Expte. nº 32/2014

Solicitante: J.M.M

NIF nº **2481S2S6G**

puesto nº 32

para la venta de **FRUTOS SECOS Y GOLOSINA**

mt. autorizados: 6

Expte. nº 33/2014

Solicitante: ME.V.R.

NIF nº

puesto nº 33

para la venta de **ARTICULOS DE REGALO Y BISUTERÍA**

mt. autorizados: 6

Expte. nº 34/2014

Solicitante: J.F.M

NIF nº

puesto nº 34

para la venta de **TEXTIL Y CONFECCIÓN**

mt. autorizados: 6

Segundo.- Aprobar las liquidaciones que procedan en concepto de Tasa por el ejercicio de comercio ambulante en la modalidad de mercadillo.

Tercero.- Notifíquese a los solicitantes el tenor literal de los presentes acuerdos previniéndoles de manera expresa la obligatoriedad en el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de los permisos, de forma que, advertida por parte de los Servicios Municipales la falta de cumplimiento de alguno de ellos, podrán revocarse las licencias concedidas sin que por ello se genere derecho a indemnización alguna para los interesados.

7º.- AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN Y EL USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EL DÍA 8 DE MARZO DE 2014.

Se da cuenta por la Concejalía Delegada de Ferias Populares las 7 (siete) solicitudes presentadas por los interesados a continuación referidos para obtener autorización municipal con objeto de ocupar temporalmente bienes de dominio público con motivo de la celebración de los carnavales el próximo día 8 de Marzo de 2014.

CONSIDERANDO que la ocupación del dominio público pretendida se efectuaría únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, no suponiendo una modificación o transformación del dominio público, ni alteración de la configuración





Ayuntamiento de Frigiliana

física del bien, con construcciones de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes y que su duración se someterá en todo caso a los términos y plazos recogidos en la normativa reguladora en la materia.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 3 y 28 y ss. LBELA, arts. 54 y ss. RBELA, arts. 3.1, 4 y 74 y ss. RB, arts. 24 e) y 74 y ss. TRRL, art. 41.9 ROF, arts. 21.1 q, 79. 80.1 y 127.1 e LRBR, arts. 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 91.4, 92.1, 2 y 4 LPAP, arts. 93.1 a 4), 94 y 100 LPAP, art. 20.1 LHL, art. 4.2 TRLCSP, arts. 2, 9 y 12.

CONSIDERANDO que el uso común especial del dominio público está sujeto a autorización o licencia, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento, el cual se realiza de forma discrecional, ponderando los intereses en juego y sin estar constreñida a autorización otorgadas anteriormente.

CONSIDERANDO que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de 17 de noviembre de 2011, afirma que el otorgamiento de las licencias para el uso común especial del dominio público "no deriva para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas para un nuevo período ni impidan su denegación motivada en futuras ocasiones, de modo que no puede amparar la recurrente la procedencia de la autorización en el hecho de su concesión en los mismos términos en años precedentes, ni la Administración queda constreñida a la hora de decidir sobre la autorización por lo resuelto en años anteriores, teniendo en cuenta el carácter discrecional de la misma, y la necesidad de valorar y ponderar en cada momento los intereses en juego.

Visto el escrito de fecha de registro de entrada 7-01-14, nº de registro 30, presentado por D^a. J.L.J. , solicitando el uso común especial del dominio público mediante la instalación de puesto de algodones y palomitas en La Plaza de las Tres Culturas de Frigiliana, superficie a ocupar 3m2 con motivo de la celebración los Carnavales, el día 8 de Marzo de 2014.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- Autorizar el uso común especial para la ocupación de la Plaza de las Tres Culturas, tendente a la celebración del Los Carnavales, el próximo 8 de Marzo de 2014 a D^a J.L.J., titular del DNI , mediante la instalación de puesto de algodones y palomitas, superficie a ocupar 3 m2

Segundo.- La presente autorización se encuentra CONDICIONADA a que por el Sr. Técnico municipal se emita informe sobre el cumplimiento por parte del puesto de las condiciones técnicas exigibles.

Tercero.- La licencia se sujeta a las siguientes condiciones:

- a) se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (arts. 59.1 RBELA y 12 RSCL.
- b) La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP), siendo intransmisibles las que se refieran a las cualidades personales del sujeto, aquéllas en las que su número





Ayuntamiento de Frigiliana

- estuviere limitado y las previstas en las Ordenanzas (arts. 77.3 RB y 57.6 RBELA).
- c) La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Frigiliana en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).
- d) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP).
- e) Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP).
- f) Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como porción de dominio público ocupado (viario) y un área de... metros circundantes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- g) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, debiendo abonar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- h) Habrá de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- i) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil (art. 92.7 f) LPAP).

Cuarto.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas municipales preceptivas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer, **acompañándose de fotografía/plano indicativo del concreto lugar autorizado para instalación.**

Séxto.- Dese traslado del presente a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto el **escrito de fecha de registro de entrada 8-01-14, nº de registro 6S**, presentado por D. J.Y.T. solicitando el uso común especial del dominio público mediante la instalación de puesto buñuelos en La Plaza de las Tres Culturas de Frigiliana, superficie a ocupar 2m2 con motivo de la celebración los Carnavales, el día 8 de Marzo de 2014.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda :

Primero.- Autorizar el uso común especial para la ocupación de la Plaza de las Tres Culturas, tendente a la celebración del Los Carnavales, el próximo 8 de Marzo de 2014 a D. J.Y.T., titular del DNI nº , mediante la instalación de puesto buñuelos, superficie a ocupar 2 m2.

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

Segundo.- La presente autorización se encuentra **CONDICIONADA** a que por el Sr. Técnico municipal se emita informe sobre el cumplimiento por parte del puesto de las condiciones técnicas exigibles.

Tercero.- La licencia se sujeta a las siguientes condiciones: a) se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (arts. 59.1 RBELA y 12 RSCL).

b) La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP), siendo intransmisibles las que se refieran a las cualidades personales del sujeto, aquéllas en las que su número estuviere limitado y las previstas en las Ordenanzas (arts. 77.3 RB y 57.6 RBELA).

c) Las autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Frigiliana en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).

d) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP),

e) Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP).

f) Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como porción de dominio público ocupado (viario) y un área de... metros circundantes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

g) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, debiendo abonar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

h) Habrá de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

i) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil (art. 92.7 f) LPAP)

Cuarto.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas municipales preceptivas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer, acompañándose de





Ayuntamiento de Frigiliana

fotografía/plano indicativo del concreto lugar autorizado para instalación.

Séxto.- Dese traslado del presente a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto el **escrito de fecha de registro de entrada 10-01-14, n° de registro 119**, presentado por D^a. MC.M.M., solicitando el uso común especial del dominio público mediante la instalación de hamburguesería en La Plaza de las Tres Culturas de Frigiliana, superficie a ocupar 10 m² y ocupación con mesas y sillas junto a la hamburguesería en una superficie de 8 m², con motivo de la celebración los Carnavales, el día 8 de Marzo de 2014.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- Autorizar el uso común especial para la ocupación de la Plaza de las Tres Culturas, tendente a la celebración del Los Carnavales, el próximo 8 de Marzo de 2014 a D^a. MC.M.M. para a instalación de hamburguesería, superficie a ocupar 10 m² y ocupación con mesas y sillas junto a la hamburguesería en una superficie de 8 m².

Segundo.- La presente autorización se encuentra CONDICIONADA a que por el Sr. Técnico municipal se emita informe sobre el cumplimiento por parte del puesto de las condiciones técnicas exigibles.

Tercero.- La licencia se sujeta a las siguientes condiciones: a) se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (arts. 59.1 RBELA y 12 RSCL.

b) La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP), siendo intransmisibles las que se refieran a las cualidades personales del sujeto, aquéllas en las que su número estuviere limitado y las previstas en las Ordenanzas (arts. 77.3 RB y 57.6 RBELA).

c) Las autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Frigiliana en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).

d) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP),

e) Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP).

f) Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como porción de dominio





Ayuntamiento de Frigiliana

público ocupado (viario) y un área de... metros circundantes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

g) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, debiendo abonar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

h) Habrá de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

i) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil (art. 92.7 f) LPAP)

Cuarto.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas municipales preceptivas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer, acompañándose de fotografía/plano indicativo del concreto lugar autorizado para instalación.

Séxto.- Dese traslado del presente a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto el **escrito de fecha de registro de entrada 13-01-14, n° de registro 139**, presentado por D. J.M.A.D solicitando el uso común especial del dominio público mediante la instalación de Castillo de goma hinchable, yumping de elásticos, barquito infantil, pista americana de bolas y toboganes en una superficie total de 123m2 en la Plaza de las Tres Culturas, con motivo de la celebración los Carnavales, el día 8 de Marzo de 2014.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Autorizar el uso común especial para la ocupación de la Plaza de las Tres Culturas, tendente a la celebración del Los Carnavales, el próximo 8 de Marzo de 2014 a D. J.M.A.D., titular del DNI n° para la instalación de Castillo de goma hinchable, yumping de elásticos, barquito infantil, pista americana de bolas y toboganes en una superficie total de 123m2.

Segundo.- La presente autorización se encuentra CONDICIONADA a que por el Sr. Técnico municipal se emita informe sobre el cumplimiento por parte del puesto de las condiciones técnicas exigibles.

Tercero.- La licencia se sujeta a las siguientes condiciones: a) se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (arts. 59.1





Ayuntamiento de Frigiliana

RBELA y 12 RSCL.

b) La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP), siendo intransmisibles las que se refieran a las cualidades personales del sujeto, aquéllas en las que su número estuviere limitado y las previstas en las Ordenanzas (arts. 77.3 RB y 57.6 RBELA).

c) Las autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Frigiliana en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).

d) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP),

e) Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP).

f) Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como porción de dominio público ocupado (viario) y un área de... metros circundantes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

g) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, debiendo abonar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

h) Habrá de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

i) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil (art. 92.7 f) LPAP)

Cuarto.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas municipales preceptivas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer, acompañándose de fotografía/plano indicativo del concreto lugar autorizado para instalación .

Séxto.- Dese traslado del presente a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto el **escrito de fecha de registro de entrada IS-01-14, nº de registro 183**, presentado por D. M.Y.T., titular del DNI nº solicitando el uso común





Ayuntamiento de Frigiliana

especial del dominio público mediante la instalación de dragoncito, rulos de agua y cama elástica en la Plaza de las Tres Culturas, con motivo de la celebración los Carnavales, el día 8 de Marzo de 2014.

Considerando la renuncia efectuada en la mañana de hoy por familiar directo del solicitante, alegando motivos familiares que le impiden atender, para el caso de ser estimada su solicitud, la ocupación de vía pública pretendida.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- Estimar la renuncia comunicada, sin entrar a valorar la autorización de uso común especial para la ocupación de la Plaza de las Tres Culturas, tendente a la celebración del Los Carnavales, el próximo 8 de Marzo de 2014.

Segundo.- Dese traslado del presente al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto el escrito de fecha de registro de entrada 702-14, nº de registro S42, presentado por D. FM.R.J., titular del DNI nº solicitando el uso común especial del dominio público mediante la instalación de puesto de turrón y puesto de buñuelos en la Plaza de las Tres Culturas, superficie a ocupar 4 m2, cada uno de los puestos, con motivo de la celebración los Carnavales, el día 8 de Marzo de 2014.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Desestimar el uso común especial para la ocupación de la Plaza de las Tres Culturas, tendente a la celebración del Los Carnavales, el próximo 8 de Marzo de 2014 por cuanto ya existe un puesto de similares características para dicho espacio y día(en el cual concurren tanto la mayor antigüedad en su petición, así como en su desarrollo en el municipio de Frigiliana), generándose una no deseable duplicidad de servicios prestados en un reducido o próximo espacio físico.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Tercero.- Dese traslado del presente a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

Visto el escrito de fecha de registro de entrada IS-01-14, nº de registro I82, presentado por D. M.Y.T. solicitando el uso común especial del dominio público mediante la instalación de dragoncito, rulos de agua, cama elástica y castillo hinchable en la Plaza de las Tres Culturas, con motivo de la celebración la Semana Santa del año 2014.





Ayuntamiento de Frigiliana

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Desestimar la petición de uso común especial para la ocupación de la Plaza de las Tres Culturas, a D. M.Y.T., titular del DNI nº mediante la instalación de dragoncito, rulos de agua, cama elástica y castillo hinchable en la Plaza de las Tres Culturas, con motivo de la celebración la Semana Santa del año 2014, por cuanto no es costumbre municipal autorizar para dicha fecha actividad del tipo de la indicada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer

8º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, por la Concejalía Municipal de Turismo se da cuenta de las conversaciones mantenidas al respecto, siendo aquellas (solicitudes) las siguientes:

1 .- Escrito de fecha 31/01/14, nº de registro de entrada 2014-E-RC-446, presentado por P.R.F, solicitando autorización para la utilización la sala de la BIBLIOTECA para CLASES DE CANTO Y MOVIMIENTO durante los meses de enero a junio, todos los viernes durante dos horas consecutivas.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres(3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- Autorizar con carácter excepcional-dado el interés público subyacente- a la Sra. D^ª.P.R.F. la UTILIZACIÓN de la BIBLIOTECA MUNICIPAL sito en CUESTA DEL APERO, 10 para impartir CLASES DE CANTO Y MOVIMIENTO, durante los meses de enero a junio, todos los viernes durante dos horas consecutivas, desde las 10:00 hasta las 12:00, hasta tanto en cuanto se concluya el procedimiento administrativo tendente a inscribir la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones, ubicándose la actividad en el espacio más conveniente disponible.

Segundo.- La presente autorización despliega sus efectos hasta junio de 2014, y en todo caso a la efectiva inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, así como localización de un nuevo y estable espacio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer

2 .- Escrito de fecha 30-01-2014 ,nº de registro de entrada 438, presentado por COFRADIA NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, ECCE HOMO Y CRISTO YACENTE DEL SANTO SEPULCRO, solicitando la autorización para la utilización del Centro de Usos Múltiples, para presentación del cartel de Semana Santa, durante los días 13 y 14 de marzo del año 2014 ; el día 13 de marzo en horario de 18 a 24 horas y el día 14 de marzo de 21 a 24 horas.





Ayuntamiento de Frigiliana

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

Primero.- AUTORIZAR a COFRADIA NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, ECCE HOMO Y CRISTO YACENTE DEL SANTO SEPULCRO la UTILIZACIÓN del CENTRO DE USOS MÚLTIPLES sito en Calle Gonzalo de Vozmediano, nº 5, exclusivamente para presentación del cartel de Semana Santa, durante los días 13 y 14 de marzo del año 2014; el día 13 de marzo en horario de 18 a 24 horas y el día 14 de marzo de 21 a 24 horas.

Segundo.- Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario expresamente.

Tercero.- Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido.

Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán:

- Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado;
- Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese;
- Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento;
- Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a **dejarlo de modo inmediato** en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes, estando prevista la celebración el día 15 de marzo en horario de mañana de un evento por parte de otra Asociación. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

3.- Escrito de fecha 26/02/14, nº de registro de entrada 2014-E-RC-7S3 presentado por A.A.O, solicitando autorización para la utilización del Centro de Usos Múltiples para celebración de reunión de propietarios de la Comunidad de Propietarios Montemar I, el viernes, día 21 de marzo de 2014, a las 1900 horas.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Desestimar la solicitud instada por D. A.A.O. para la UTILIZACIÓN del Centro de Usos Múltiples sito en Calle Gonzalo de Vozmediano nº 5, exclusivamente





Ayuntamiento de Frigiliana

para celebración de reunión de propietarios de la Comunidad de Propietarios Montemar I, el viernes, día 21 de marzo de 2014, de las 19:00 a las 20:00 horas, **autorizando el Salón de Plenos Municipal para dicho día y horario**, al ser más acorde a las necesidades demandadas, las cuales han sido concertadas telefónicamente con la mañana de hoy.

Segundo.- Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario.

Tercero.- Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido.

Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán:

- Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado;
- Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese;
- Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento;
- Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

9º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Secretario-Interventor se da cuenta a los presentes de los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia:

Decreto de fecha 19 de febrero de 2014, Decreto nº S94670, por el que se resuelve:

"Primero.- Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder autorización para utilizar el Centro de Usos Múltiples el día 21 de febrero de 2014, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 23 de junio de 2011, por razones de urgencia en celebración de la Asamblea General de dicha Comunidad.

Segundo.- AUTORIZAR a D. JA.P.O., Presidente de la Comunidad de Regantes de las Acequias de Lizar y el Molino de Frigiliana, para la UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES para celebrar Asamblea General de la Comunidad que preside el día 21 de febrero de 2014, entre las 18,30 y 24 horas.

Tercero.- Manifiestar que por esta Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área





Ayuntamiento de Frigiliana

correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por los autorizados.

Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

Sexto.- Que se de cuenta del presente Decreto al Interesado, y la Policía Local a los efectos oportunos, así como a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre."

Decreto de fecha 20 de febrero de 2014, Decreto nº S94673, por el que se resuelve:

"Primero.- Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder autorización para utilizar el Centro de Usos Múltiples el día 25 de febrero de 2014, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 23 de junio de 2011, por razones de urgencia en celebración de la reunión para constitución de la Asociación Cultural.

Segundo.- **AUTORIZAR** a D^a. P.R.F., para la **UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO** para celebrar reunión constitutiva de Asociación Cultural de Frigiliana, el día **25 de febrero de 2014, entre las 20,00 y 22,00 horas.**

Tercero.- Manifestar que por esta Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por los autorizados.

Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.





Ayuntamiento de Frigiliana

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

Sexto.- Que se de cuenta del presente Decreto al Interesado, y La Policía Local a los efectos oportunos, así como a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, tomar conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia de las que se ha dado cuenta en la presente Sesión."

Decreto de fecha 2S de febrero de 2014, Decreto nº S94678, por el que se resuelve:

"PRIMERO.- Aprobar las memorias de la actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos así como las relaciones clasificadas de gastos correspondientes, incorporadas en el Anexo V "Programas del Servicio de Deportes", a las actividades denominadas:

Actividad	Importe total (€)
Escuelas Deportivas	16.624,56
Ligas Formativas	12.143,28
Condición Física de Adultos	12.188,15
Actividad Físico Deportiva para Mayores	12.188,10
Juegos Comarcales	4.481,44

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto a la próxima Junta de Gobierno Local que celebre este Ayuntamiento.

10º.- ASUNTOS URGENTES.

Se hace constar que los asuntos urgentes no han podido ser estudiados por el Secretario Interventor, dado que han sido presentados en el seno de la propia celebración de la sesión, una vez realizado(y en el presente caso notificado a los miembros de la Junta de Gobierno Local) el orden del día de la sesión, salvo aquellos expedientes administrativos en los que se haga constar expresamente la existencia de informe de carácter técnico y/o jurídico, como acontece en la declaración de reconocimiento de situación jurídica urbanística de Edificaciones.

Por el Señor Concejal Delegado de Urbanismo, se propone la inclusión en el orden del día, como asunto urgente del siguiente Punto **11º.- DECLARACION RECONOCIMIENTO SITUACION JURIDICA URBANISTICA DE EDIFICACIONES,** dada la urgente necesidad que tiene el interesado de aportar la documentación ante los organismos competentes, y el tiempo que lleva el procedimiento en trámite en el Ayuntamiento_





Ayuntamiento de Frigiliana

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

El Sr. Concejel Delegado de Urbanismo D. José Antonio González Conejero, expone la urgencia de someter el expediente a Junta de Gobierno local, así como el contenido de los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal, así como por el Sr. Secretario Interventor, obrantes ambos al expediente.

Visto el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario Interventor con fecha 27/02/2014, del siguiente tenor literal:

"Que emite esta Secretaria General de conformidad con el requerimiento verbal efectuado por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo con fecha de ayer, día 26/02/2014, indicándose la necesidad de priorizar la atención del presente asunto, lo que efectuó en atención a lo establecido en el apartado a del Artículo 3 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, y el Artículo 173, a del RD 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente asunto:

Solicitud de fecha 13/10/2014, Número de Registro de Entrada 13312014, efectuada por Di! MN.N.R., para declaración situación de asimilación fuera de ordenación de vivienda sita en Parcela 335, Polígono 3, Paraje IIPendón", con referencia catastral 29053A0030033500010H, y número de Finca Registral 7425, IDUFIR: 29013000793907.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Con fecha 8/01/2014 se presenta solicitud por la interesada y documentación anexa, para la solicitud de certificado de la condición de situación legal de fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Consta que se aporta documento fechado el 7/02/2014, denominado "Descripción técnica para el reconocimiento de la situación jurídica urbanística según el Decreto 2/2012, de 10 de Enero, para edificaciones en suelo no urbanizable.

Consta del mismo modo que se aporta al expediente:

1.- Copia de nota simple del Registro de la Propiedad de Torrox, de fecha 18/10/2013, por lo que entendemos que deberá aportarse una nueva nota actualizada.

2.- Copia DNI de la solicitante, así como de D.J.F.P.

3.- Presentación con fecha 26/02/2014, de solicitud alta catastral de la piscina construida en la parcela 335, del Polígono 3 de Frigiliana, con referencia catastral 29053A0030033500010H.

4.- Justificante abono de las tasas municipales por tramitación del procedimiento administrativo tendente a dicha declaración expresa (fase o trámite necesario para emisión del certificado solicitado), así como modificado del Certificado primigenio aportado al expediente, todo ello con fecha 19/03/2012.

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

TERCERO.- Consta emisión de informe técnico con fecha 26/02/2014 donde tras girar visita a la parcela con fecha 26/02/2014, y analizada la documentación técnica aportada, por el Sr. Asesor Arquitecto Municipal, se termina concluyendo que desde el punto de vista técnico (es decir Artículo 11.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero) procede el reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las edificaciones y construcciones existentes en la parcela 335, del Polígono 3, al régimen de ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.

Consta en todo caso, una disparidad de valoración entre el técnico municipal y la aportada por el interesado, con una diferencia de 15.490.51€, la cual deberá de ser ingresada en la Tesorería Municipal para el hipotético supuesto de no ser así a fecha de emisión del presente informe jurídico.

Los usos y superficie construida corresponden a la siguiente:

Uso.	Superficie.
Vivienda.	221.12m ²
Garaje.	37.70m ² .
Piscina	23.02m ² de lámina de agua.

Todo ello en suelo no urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), calificado NUI "Áreas de Protección media en culminación topográfica", de conformidad con el PGOU (NNS adaptadas parcialmente a la LOUA mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/07/2010, y publicado en BOPM 4/11/2010)

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO. Visto lo anteriores hechos, consideramos que es preciso en primer lugar ubicar el texto normativo de referencia, pues éste nos permitirá extraer conclusiones rigurosas sobre el acuerdo y/o resolución municipal a adoptar en el curso del procedimiento.

En este sentido la Junta de Andalucía, en concreto la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio aprobó el Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, el cual recoge una nueva figura jurídica no contemplada expresamente en la normativa hasta dicho momento, esto es la situación de Asimilación a Fuera de Ordenación contemplada primeramente en el Artículo 53 del Reglamento de Disciplina, y desarrollada con profusión y mayor detalle (tanto en procedimiento como en su régimen jurídico), en el Decreto 2/2012, de 10 de Enero (BOJA 30/01/2012)

Dicha situación no es exactamente igual, como posteriormente tendremos ocasión de manifestar, que la contemplada en la Disposición Transitoria primera de la LOUA, Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, especialmente en cuanto a las licencias que podrían concederse.

Ulteriormente, es objeto de publicación en el BOJA, fecha 30/01/2012, el Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, fruto del cual el Ayuntamiento de Frigiliana aprueba con fecha 30/01/2013 (BOPM 27/06/2013), el Avance para identificación de asentamientos a que se refiere el Artículo 4 de dicha Decreto.

SEGUNDO.- Es relevante reseñar que son de aplicación al caso ahora analizado las previsiones contempladas en los Reglamentos previstos, así como en





Ayuntamiento de Frigiliana

la propia Ordenanza Municipal para la Regulación del régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el SNU de Frigiliana (página 23 y s.s., del BOPM 27/06/2013)

TERCERO.- Al hilo de lo anterior, la cuestión se centra en determinar si la construcción y/o edificación se encuentra en Situación de Fuera de Ordenación (como se solicita en el modelo de solicitud presentado, o en su caso de Asimilación de Fuera de Ordenación, de la Disposición Adicional Primera de la LOUA y Artículo 53 del RDU respectivamente, o inclusive en ninguno de ambos supuestos.

Hemos de indicar que a priori para que podamos manifestar que estamos en presencia de una edificación en situación de fuera de ordenación de la LOUA debe acreditarse las condiciones recogidas en la meritada Disposición, esto es:

Tratarse de construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos..

Se indica del mismo modo que, el instrumento de planeamiento definirá, teniendo en cuenta la modulación expresada en el Artículo 34.3.b) y sin perjuicio de las recomendaciones que se establezcan por las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística, el contenido de dicha situación. Dicha definición tendrá una especial particularidad para las actuaciones de urbanización, y subsiguientes edificación en las unidades resultantes ejecutadas de forma clandestina o ilegal en terreno que tengan el régimen de suelo no urbanizable.

En cualquier caso si fuera así, con carácter general sólo serían factibles obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualquier otra obra será ilegal y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De otro orden, y conforme al Artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en el caso de actos de uso del suelo, y en particular obras, instalaciones, construcciones, y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no quepa adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo recogido en el Artículo 185.I de la LOUA, es decir seis años desde la completa terminación, quedando en tal caso sometidas al régimen de situación de asimilación a la fuera de ordenación.

Dicho régimen, conlleva que deban concederse licencias siempre que el uso pretendido para la edificación o construcción sea conforme con el ordenación urbanístico vigente en el momento de su solicitud, describiéndose en la Licencia la situación de asimilación a la fuera de ordenación, con la condición de su inscripción y debida constancia en el Registro de la Propiedad correspondiente, en el caso del término municipal de Frigiliana, el Registro de Torrox.¹

En cualquier caso las únicas licencias factibles, en el caso de obras, son aquellas de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o utilización conforme al destino establecido.

A mayor abundamiento, es interesante traer al presente informe la STS de

¹





Ayuntamiento de Frigiliana

fecha 04/12/1990, la cual indica que *la situación de fuera de ordenación de edificación no puede impedir el uso de edificio, siempre que el uso pretendido sea conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de solicitar la licencia de primera ocupación, por lo que la licencia debe ser otorgada.*

QUINTO.- Dicho lo anterior, y tras análisis de la documental aportada, especialmente informe del Sr. Arquitecto Asesor Municipal de fecha 26/02/2014, podemos concluir en cuanto a la expresa declaración de situación de asimilación de fuera de ordenación, lo siguiente:

Existe en la parcela 335, Polígono 3 del Pago Pendón, (con superficie catastral de 4.673m² y registral de 4500m² una vivienda(uso residencial), con superficie construida de 221.12m², y útil de 192.11m² y garaje con superficie construida de 37.70m², y útil de 3,76m², terminados en el año 2007.

A su vez, consta piscina con 23.02m² de lámina de agua, terminada según documentación aportada en Enero de 2008.

Todo ello, según el certificado emitido por Arquitecto Técnico Colegiado n° 3.278 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, con una antigüedad superior a los 6 años recogidos en el Artículo 185 de la LOUA como plazo de prescripción de la acción de restablecimiento del orden jurídico perturbado, y sin que se encuentre sometida a un régimen de especial protección según la normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la zona de influencia del litoral, o en suelos destinados a dotaciones públicas o con riesgos ciertos de erosión, desprendimiento, corrimiento, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto el supuesto previsto en el Artículo 3.2 b del Decreto 2/2012, que pudiera afectar a la misma, tal y como se indica en la documentación técnica aportada por la solicitante, y se corrobora del informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal.

SEXTO.- Entre la documentación aportada consta certificado catastral descriptiva y gráfica, de fecha 13/01/2014, donde se recoge una construcción con superficie 178m², y superficie de suelo de 4.673m², propiedad, con uso residencial, y año de construcción 2007, en el Polígono 3, Parcela 335, Pago Pendón con referencia catastral 29053A003003350001OH, cuyos titulares son: MN.N.R., y J.F.P.

Consta también que con fecha 26/02/2014 se ha presentado solicitud de alta catastral en la referida parcela, para nueva construcción de inmueble (piscina).

SEPTIMO.- Se acompaña a la documentación técnica aportada, fotografías tomadas en el exterior del inmueble.

OCTAVO.- Si acudimos a la Declaración Responsable sobre las circunstancias y normativa urbanística, se indica que el suelo está clasificado como No urbanizable de Especial Protección por el Planeamiento Urbanístico, con calificación SNU PPM NUP 2 "protección Agrícola", (reiterada en el apartado de observaciones) por lo que existe una discordancia con lo indicada con lo previsto en el apartado de localización del inmueble, página 3 de la documentación técnica aportada.

Por contrario, si acudimos al certificado de antigüedad de la vivienda terminada(página 17 de la documentación técnica aportada), se advierte que se trata de una edificación en suelo no urbanizable de carácter natural o rural SNU NR NU1 de conformidad con el PGOU.

Dado los efectos que ello despliega en cuanto a la garantía del principio de





Ayuntamiento de Frigiliana

seguridad jurídica, y la ausencia en el informe técnico de una referencia directa y exacta a la clasificación y calificación de la parcela(salvo error u omisión no la hemos localizado), se efectuarán en responsabilidad por este informante, en la propuesta de este informe, las observaciones oportunas al interés general, pues ha sido infructuoso el intento de localizar en la mañana de hoy(en el número corporativo), al Sr. Arquitecto Asesor Municipal.

NOVENO.- Desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación del presente procedimiento se han evacuado los informes (técnico y jurídico) recogidos en el Decreto 2/2012, de 10 de Enero, siendo el órgano competente para la declaración de situación legal de fuera de ordenación el Alcalde (con base a la cláusula residual, Artículo 21.1. s de la LBRL) , o en su defecto, vía aplicación analógica, el órgano al en el que hubiera recaído la competencia para conceder la Licencia de Obras y Primera Ocupación de las edificaciones y/o construcciones existentes, esto es la Junta de Gobierno Local.

DECIMO. No consta a este informante se encuentre en trámite procedimiento administrativo de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido de las edificaciones objeto del presente procedimiento, si bien es cierto, que respecto de la imposibilidad de adoptar medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, no estamos en plenas condiciones de concluir con el exigible rigor y seguridad tal afirmación, por cuanto de la documentación técnica aportada, se genera una razonable duda, por cuanto se indica en algún caso que el suelo tienen carácter de no urbanizable común(SNU NR NUI), mientras que en otras ocasiones se indica que se trata de un suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico. (SNU PPM UN P.2 Protección Agrícola).

Fruto de ello, será necesaria la aclaración de los servicios técnicos municipales, siendo lo cierto que aún recogiénose como condición al presente informe propuesta(pues el propio informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal hace pensar que el suelo carece de protección por el planeamiento municipal), si la misma se obtuviera con carácter previo a la celebración de la Junta de Gobierno Local, no encontramos obstáculo jurídico para el dictado de acto administrativo favorable a la solicitud, con dictado de liquidación complementaria por la Tesorería Municipal, con carecer de definitiva a cuenta de la provisionalmente ingresada.

Por todo ello, se emite **INFORME JURÍDICO FAVORABLE, CONDICIONADO,** para:

1.- Emitir, por el órgano competente, la **declaración de la vivienda, garaje y piscina (con la superficie indicada por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal) en situación de asimilación a la fuera de ordenación, con base en los Artículos S3 del RDU y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:**

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de la vivienda, garaje y piscina.

1.2 Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

2.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento (previo

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

cumplimiento de la condición jurídica propuesta por este informante), cabrá efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nueva planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

3. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

4.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta, una vez que se acredite de modo fidedigno el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Emisión de informe de los servicios técnicos municipales, indicativo, con carácter complementario del actualmente existente, de la clasificación y calificación de la parcela, pudiendo con ello aclarar de modo riguroso el cumplimiento de los requisitos exigidos para declarar el inmueble en situación de asimilación, en particular que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

2.- Ingreso en la Tesorería Municipal de las tasas municipales (fruto de la valoración efectuada por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal, que arroja una diferencia respecto de la efectuada por la parte de **1S.490.S1€**).- Esta es mi opinión que someto gustosamente a cualquier otra mejor fundada en Derecho, no obstante el órgano municipal con su superior criterio decidirá. Frigiliana a 27 de Febrero de 2014. EL SECRETARIO."

CONSIDERANDO a su vez el complementario informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal con fecha 3/03/2014, obrante al expediente, y del cual ha tenido conocimiento la Concejalía Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada por D^a. N.N.R., y demás documentación obrante al expediente por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Declarar la vivienda, garaje y piscina con superficies respectivamente de 221.12m², 37.70m², y 23.02m² de lámina de agua, sitas en la parcela 335, del Polígono 3, Pago "Pendón", con referencia catastral 29053A003003350001OH, y finca registral 7425(IDUFIR 29013000793907), en situación de asimilación a la fuera de ordenación, con base en los Artículos 53 del RDU y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de la vivienda, garaje y piscina.





Ayuntamiento de Frigiliana

1.2 Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

Segundo.- Reseñar que una vez otorgado cumplido de modo efectivo la condición jurídica recogida en el punto cuarto del presente Acuerdo, sólo cabrá efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).

A título informativo, indicar que la declaración de situación de asimilación a fuera de ordenación no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

Tercero.- Adverar que conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

Cuarto.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta, una vez que se acredite de modo fidedigno el cumplimiento por el interesado de efectivo ingreso en la Tesorería Municipal de las tasas municipales (fruto de la valoración efectuada por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal, que arroja una diferencia respecto de la efectuada por la parte de 1S.490.S1€).

Por el Señor Concejal Delegado de Urbanismo, se propone la inclusión en el orden del día, como asunto urgente del siguiente Punto **12º.- DACIÓN DE CUENTA ESCRITO DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**, Delitos contra la Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico y Medio Ambiente, dando traslado de actuaciones en Diligencias de Investigación nº425/2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente, en aras de que se tenga fiel y exacto conocimiento por parte de los miembros de la Junta de Gobierno local de las recientes decisiones judiciales relacionadas con el expediente administrativo de "La Exótica".

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo expone la urgencia de someter el expediente a conocimiento, dación de cuentas, de la Junta de Gobierno local, habiéndose tenido constancia oficial del oficio de la Fiscalía Provincial el pasado día 27 de Febrero de 2014 (jueves), siendo de recordar que el viernes pasado se celebró festividad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no siendo día laborable.

Se reseña por el Concejal Delegado de Urbanismo que al procederse al archivo de las Diligencias de Investigación (al no entender incluidas las actuaciones objeto de las Diligencias de Investigación en los Delitos contra la Ordenación del Territorio y Urbanismo), debe surtir sus pertinentes efectos en cuanto a la continuación de los procedimientos administrativos suspendidos por el Ayuntamiento, tanto de Disciplina Urbanística como de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado.

Por la Sra. Concejala Delegada de Turismo, se propone la inclusión en el





Ayuntamiento de Frigiliana

orden del día, como asunto urgente del siguiente Punto **13º.- Autorización cesión uso Salón de Plenos Municipal los miércoles desde el día 09 de Abril hasta 14 de Mayo, en horario de 15:30 a 19:30, por un total de 6 sesiones.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente

Explica la Sra. Concejala proponente La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada (correos electrónicos) y demás documentación obrante en su poder, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- AUTORIZAR a CLECCE S.A la UTILIZACIÓN del Salón de Plenos Municipal, sito en Calle Real nº80, exclusivamente para la finalidad prevista (curso de formación continua), durante los días 9, 16, 23 y 30 de abril y 7 y 14 de mayo año 2014, en horario de 15,30 a 19,30 horas.

Segundo.- Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario expresamente.

Tercero.- Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido.

Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán:

- Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado;
- Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese;
- Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento;
- Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a **dejarlo de modo inmediato** en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes, estando prevista la celebración el día 15 de marzo en horario de mañana de un evento por parte de otra Asociación. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

Por la Sra. Concejala Delegada de Salud, se propone la inclusión en el orden del día, como asunto urgente del siguiente Punto **14º.- Autorización cesión uso Salón de Usos múltiples, el día 15 de Marzo de 2014, en horario de 10:00 a 15:00.**

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente dada la cercanía de la fecha, así como la necesidad de poder preparar con suficiente antelación el ambicioso y completo programa oficial de las actuaciones pretendidas.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación aportada por la Sra. Concejala Delegada de Salud (solicitud presentada por D. P.A.C. con fecha 27/02/2014, Número Registro de Entrada 769), por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerda:

Primero.- AUTORIZAR a la Asociación ALPES la **UTILIZACIÓN** del Salón de Usos Múltiples, exclusivamente para la finalidad prevista (celebración 1ª Jornada de Asociación ALPES), durante el día 15 de Marzo, a partir de las 10:30, hasta la terminación del programa previsto.

Segundo.- Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario expresamente.

Tercero.- Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido.

Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán:

- Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado;
- Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese;
- Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento;
- Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a **dejarlo de modo inmediato** en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes, estando prevista la celebración el día 15 de marzo en horario de mañana de un evento por parte de otra Asociación. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

Por la Sra. Concejala Delegada de Gobierno y Régimen interior, se propone la inclusión en el orden del día, como asunto urgente del siguiente Punto **IS.- Autorización cesión uso Salón de Usos múltiples, el día 4 de Marzo de 2014, en horario de 9: 00 a 12:00, así como usos de sillas y mesas ubicadas en las instalaciones.**





Ayuntamiento de Frigiliana

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente dada la inminente cercanía de la fecha prevista, siendo esta mañana día 4 de marzo.

La Junta de Gobierno Local vista la documentación presentada y demás información facilitada por la Sra. Concejala, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, acuerdan:

Primero.- AUTORIZAR a D^a S.S.H., en su calidad de Directora de la Escuela Infantil de Frigiliana, la UTILIZACIÓN del Salón DE Usos Múltiples, exclusivamente para la finalidad prevista (celebración día de Andalucía), durante el día 4 de Marzo, de 9:00 a 12:00, hasta la terminación del programa previsto, con objeto de poder obsequiar además a los asistentes con un desayuno de productos típicos Andaluces.

Segundo.- Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario expresamente.

Tercero.- Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido.

Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán:

- Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado;
- Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese;
- Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento;
- Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a **dejarlo de modo inmediato** en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes, estando prevista la celebración el día 15 de marzo en horario de mañana de un evento por parte de otra Asociación. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro

IIº.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas**. No registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del





Ayuntamiento de Frigiliana

día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 12:15 horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

V^a.B^o.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Javier López Ruiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá.

